



Referencia:	2019/00001692S
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Educación
Asunto:	CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO/EDUCATIVO CURSO 18/19
Interesado:	
Representante:	
Educación	

RESOLUCIÓN:

Visto el Informe Técnico sobre **BASES CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA A A.M.P.A.S. DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO/EDUCATIVO**, de fecha 25/11/2019, que a continuación se transcribe íntegramente, y dada la conformidad de la Sra. Concejala de Área de Cultura y Educación al mismo, se emite el siguiente INFORME-PROPUESTA:

“Visto el expediente de referencia, la técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

- *Visto el Informe Jurídico favorable, de fecha 18/11/19, para el procedimiento que nos ocupa.*
- *Visto el Informe de Fiscalización limitada previa con resultado de CONFORMIDAD por parte de la Intervención Municipal de fecha 19/11/19.*
- *Visto el documento de Retención de Crédito nº 12019000022043 de fecha 19/11/19, emitido por la Intervención Municipal, por importe de 30.000 € correspondiente a la partida presupuestaria 326/489.*



DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

- *La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según art. 23 del Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, Cap. II.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente*
- *El Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad 2019.*

BASES CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA A A.M.P.A.S. DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO/EDUCATIVO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases tiene como finalidad el otorgamiento de subvenciones a las AMPAS existentes en la localidad para adquisición de material deportivo-educativo a los Centros Educativos Públicos de Infantil, Primaria y Secundaria para que el alumnado, tanto en actividades escolares y/o actividades extraescolares, realicen actividades físicas saludables y se promueva el desarrollo del deporte en equipo.

Artículo 2. Requisitos beneficiarios/as.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden por medio de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos públicos de Infantil, Primaria y Secundaria de Benalmádena que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- *Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente.*
- *Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.*
- *Carecer de ánimo de lucro.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*
- *Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantiza el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.*

Artículo 3. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.



Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por la persona que acrediten su representación, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y su documentación, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el correspondiente anuncio de convocatoria se establecerá periodo de presentación.

Artículo 4. Procedimiento, Criterios y Cuantía de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa a las AMPAS. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria que tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS, y consignados en los presupuestos 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en la partida denominada “Educación. Otras subvenciones” por importe de 30.000 €.

Una vez que los expedientes estén tramitados y verificados que los solicitantes cumplen con los requisitos para ser beneficiarios, se otorgará su concesión, repartiéndose el presupuesto consignado de 30.000 euros entre los 14 AMPAS de Centros Públicos a las que se pretende subvencionar para la adquisición de material deportivo, siendo la cantidad a otorgar de 2.142,85 €, a cada una.

Artículo 5. Conceptos y gastos subvencionables.

La subvención se otorgará con el fin de contribuir a la mejora de los recursos didácticos y materiales deportivos de los Centros educativos del municipio, a través de adquisición de equipamiento, vestuario y/o material deportivo.

Los gastos deberán ser promovidos por las AMPAS que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado.

Artículo 6. Notificación resolución y publicidad.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, así como la resolución de concesión, que hará referencia a el/la beneficiario/a al que se otorga la subvención y su cuantía. Su publicidad se realizará a través del sistema nacional de Publicidad de subvenciones y portal web municipal.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.



Las AMPAS beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Adquisición de recursos para el centro que se detallan en el proyecto objeto de subvención (inversiones).*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas*
- *Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Benalmádena en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades/adquisiciones subvencionadas.*

Artículo 8. Justificación.

Las AMPAS beneficiarias, deberán justificar la realización de la actividad/adquisición subvencionada, en el plazo de 3 meses, desde su ingreso, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando, la siguiente documentación, junto al Anexo II:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 75 del RLGS y en la convocatoria.

-Cuenta justificativa suscrita por el Presidente o Presidenta del AMPA beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas (para su compulsión), cuyo objeto debe coincidir con el de las bases de la convocatoria y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social de quien la expide, de su domicilio, el NIF del mismo y la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

-Documento acreditativo firmado por el director del Centro educativo o instructor deportivo, del depósito del material deportivo, en el mismo, para el disfrute del alumnado en los centros.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, así como notificándoles de la posibilidad de un inicio de expediente de reintegro.



Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará el pago de la subvención en la cuantía correspondiente, solicitando el reintegro de la cantidad concedida.

Artículo 9. Reintegro, Infracciones y sanciones.

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá al Ayuntamiento de Benalmádena. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

CONCLUSIÓN:

*Por tanto, se comunica que estas **BASES DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A A.M.P.A.S. DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO/EDUCATIVO**, pueden continuar el procedimiento para su aprobación, si usted así lo considera.*

Este informe se somete al Vº Bº de la Concejala de Cultura y Educación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

{Al buscar el marcador (FUNDAMENTOS) se produjo un error: es.tao.buroweb.report.error.PublicDataException: Error al intentar calcular resultado con es.tao.buroweb.acudec.calculators.MarcadorEdictaWordCalculator para el objeto con dboid 3223200029193980207912}

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:



Ayuntamiento de Benalmádena



Aprobar íntegramente las Bases transcritas y su publicación en los medios establecidos por la normativa vigente, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la entrega de solicitudes y documentación que acredite los requisitos exigidos.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

Lo manda y firma la Concejal Delegada de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, D^a Elena Galán Jurado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

